ayuntam(ien)to de 8 de otubre

En la villa de Yniesta de su mag(esta)d
en ocho dias del mes de otubre
de mill y seis(cient)os y veinte y siete
años ante (mi) estando juntos en la sala de
ayuntamiento don Juan Alarcon del [illegible]
alcalde ordinario por el estado de los
hijosdalgo Pedro de Cuenca alcalde
ordinario [illegible] pañero don antonio
Segura de la [illegible] regidor perpetuo
Alonso Carro y Juan de Cuenca regidores
Miguel Perez [illegible] Segura de la alguacil
mayor [illegible] regimiento desta
villa para acuerdo del bien de [illegible]
y [illegible] de la villa decretaron
lo siguiente

Pedra [illegible] de don Juan Alarcon
[illegible] alcalde [illegible] [illegible]
que por ausencia del señor regidor
[illegible] de Cuenca [illegible]
[illegible] permitieron al doctor Castro
abogado de la ciudad de Murcia [illegible]
[illegible] por asesor para proveer las peti-
ciones presentadas por parte de don antonio
Segura de la regidor que esta ausente y de
Miguel Perez Segura de la alguacil mayor
por deposito en ausencia de don [illegible] de Segura
de la alguacil mayor propietario por [illegible]
[illegible] por su excelencia del marques señor
desta villa mandaron que un tanto
del [illegible] proveydo a las dichas peticiones
por el dicho doctor Castro se ponga en este
libro para que conste en todo tiempo
[illegible] que es del tenor
siguiente — aqui el auto